

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN Nº 154-2021-MGRH-UA

San Isidro, 07 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 0151-2021-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N° 0151-2021-ANA-MGRH-CTCURUBAMBA, sobre solicitud de fondos por Encargo para actividades de la CTC Urubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

d B -

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas" – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;



Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;



Que, mediante Informe N° 0070-2021-ANA-MGRH-CTCURUBAMBA de fecha 25 de agosto de 2021, el Ing. Omar Velásquez Figueroa, Coordinador Técnico de la Cuenca Urubamba, solicita la asignación de recursos para el desarrollo de actividades de la CTC Urubamba, que se desarrollarán del 02 al 30 de setiembre de 2021, que serán asignados a nombre de la Lic. Mariela Roxana Torres Fuentes, por un monto total de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 12,860.00), detallando las actividades y los gastos a realizar;

Que, mediante Informe N° 0151-2021-ANA-MGRH-CGRH de fecha 27 de agosto de 2021, el Ing. Luis Rafael Chinchay Alza, Coordinador para la Gestión de los Recursos Hídricos, en referencia al Informe N° 0070-2021-ANA-MGRH-CTCURUBAMBA, solicita se autorice la asignación de recursos para ejecutar actividades en la CTC Urubamba durante el mes de setiembre por el monto de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 12,860.00), se otorgue el encargo a la Lic. Mariela Roxana Torres Fuentes, Asistente Administrativo de la CTC Urubamba, y remitiendo el sustento de las actividades a realizar del 03 al 30 de setiembre de 2021:

Que, mediante Informe N° 0151-2021-ANA-MGRH-UA-LOG del 02 de setiembre de 2021, el Coordinador de Logística, con referencia al Informe N° 0151-2021-ANA-MGRH-CGRH sobre asignación de fondos en la modalidad de encargo, señala que los bienes y servicios requeridos se encuentran relacionados a la actividad a realizar y además considerar que los gastos se ejecutarán fuera del

ámbito de la Sede Central, por lo que recomienda la atención de lo solicitado a través de la dotación de fondos bajo la modalidad de "Encargo", por el monto de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 12,860.00), que serán asignados a la Lic. Mariela Roxana Torres Fuentes, Asistente Administrativo de la CTC Urubamba, para la ejecución de gastos dentro del periodo comprendido del 03 al 30 de setiembre de 2021, según la específica de gastos y cuadro inserto;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 06 de setiembre de 2021, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°000001413, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal por el monto de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 12,860.00);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula "mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las "Resoluciones de Encargos a personal de la institución";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", que para el presente caso, se justifica en que, lo solicitado corresponde a un requerimiento e Informe del Coordinador de Logística sobre asignación de fondos por "Encargo", de fecha anterior a la presente resolución, para la contratación de servicios necesarios para la ejecución de las actividades señaladas en los considerandos precedentes necesarios para el logro de los objetivos de la UE002: MGRH y que, cuentan con la respectiva certificación presupuestaria, teniéndose presente la fecha de su emisión.

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2021, la asignación de fondos en la modalidad de *"Encargo"*, por el monto de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 12,860.00), asignados a nombre de la Lic. Mariela Roxana Torres Fuentes, Asistente Administrativo de la CTC Urubamba, para la ejecución de gastos dentro del periodo comprendido del 03 al 30 de setiembre de 2021, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 0151-2021-ANA-MGRH-UA-LOG y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.









Artículo 2°.- El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia anticipada de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente especifica de gastos:

Pliego : 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.

Unidad Ejecutora : 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
Programa Presupuestal : 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto
Proyecto : 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas

Acción de Inversión : 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos

División Funcional : 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural

Grupo Funcional : 0122 – Gestión de los Recursos Hídricos

Meta : 0004 – Supervisión Técnica en las Cuencas Piloto Fuente de Financiamiento : 3 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Registrese y comuniquese,

CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador General de Administración Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hidricos